

De: Dependencia Rodriguez & Correa Abogados

Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2022 3:18 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: RAD. 2022-155 RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S CONTRA JULIA EDITH BLANCO BLANCO - RECURSO DE REPOSICION

Datos adjuntos: RAD. 2022-155 RECURSO DE REPOSICION.pdf

Señor,

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER.

E.S.D

REF: EJECUTIVO

DTE: RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S

DDO: JULIA EDITH BLANCO BLANCO.

RAD: 2022-155

LUIS CARLOS CASTRO RESTREPO, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 177.731 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.738.650 de Bogotá, me permito allegar RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto de fecha 14 de octubre de la presente anualidad.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, por tal motivo solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Atentamente,

MARIA PAULA ARDILA FLETCHER.

Coordinadora Judicial Bucaramanga

6971565 EXT. 112

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com

Rodriguez & Correa

Abogados

Rodriguez
Abogado

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA.
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
C 112B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel: 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Sobo 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122
Cel: 312 530 4650

TUNJA
Cl 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tel: (8) 741 0484
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120
Cel: 311 440 3435



Visualiza
aquí nuestro
PORTAFOLIO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a

la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail , mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.

DDO: JULIA EDITH BLANCO BLANCO

RAD: 2022-155

LUIS CARLOS CASTRO RESTREPO, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 177.731 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.738.650 de Bogotá, actuando como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer ante este juzgado **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra auto proferido el día catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2.022), emitido por este despacho en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

El despacho manifiesta que la contestación de la demandada fue presentada de manera oportuna afirmando que *"la ejecutada fue notificada mediante correo remitido por el despacho el 16 de septiembre de 2022"*.

En atención de lo anterior la parte demandante hace notar lo siguiente:

Primero: se allega citación para la diligencia de notificación personal el día quince (15) de septiembre del dos mil veinte (2022), como consta en imagen adjunta.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
C I 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tell: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM Mensajes S.A.S. REG. COMERCIAL No. 10000597 Nit. 900.230.715-9 Pkg. Postal 0347 Of. CR 670 488 33 Tel. 448-01-67 MEDSELLIN - COLOMBIA

GUIA / AVE TIS CREDITO

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 10/10/2022 11:20:27

REMITENTE: RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S. DESTINATARIO: JULIA EDITH BLANCO BLANCO

CONTENIDO: NOTIFICACION PERSONAL

FECHA DE ENTREGA: 10/10/2022

RECEPCION: [Firma]

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 10/10/2022 11:20:27

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomará como válido la información contenida en el documento enviado por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia entregada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2022.

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Herra R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Icontec.com. 0000597 Nit. 900.230.715-9 Pkg. Postal 0347 Of. CR 670 488 33 Tel. 448-01-67 MEDSELLIN - COLOMBIA

Segundo: la demandada se acerca al juzgado y se notifica personalmente de la demanda, por lo que el juzgado procede a notificarla personalmente entregando copia de la demanda y de auto que libra mandamiento de pago a fin de que la pasiva ejerza su defensa, tal y como lo establece el numeral quinto del artículo 291 del C.G.P, dejando constancia de esto en el micro sitio de la rama judicial como se puede evidenciar en la imagen.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
006 Juzgado Municipal - Civil			SANDRA KARYNA JAIMES DURAN		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.			- JULIA EDITH BLANCO BLANCO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Notación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2022 A LAS 09:30:20.	18 Oct 2022	18 Oct 2022	14 Oct 2022
14 Oct 2022	AUTO DE TRAMITE	NO CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES Y PRECISA SOBRE CONTESTACION DE DEMANDA OPORTUNA			14 Oct 2022
11 Oct 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	0			11 Oct 2022
10 Oct 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO CONTESTACION DEMANDA SE ENCUENTRA EN NOTIFICADOS SE AGREGA			10 Oct 2022
04 Oct 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	DEMANDADA JULIA EDITH BLANCO CONTESTA DEMANDA - SE AGREGA			04 Oct 2022
16 Sep 2022	DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA)	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA			16 Sep 2022
	RECEPCION				

Tercero: a partir de la fecha tenía la parte pasiva un término de diez días para allegar la contestación de la demanda y presentar las excepciones que considerara pertinente, cabe aclarar que la ley 2213 del 2022 NO deroga el artículo 291 del C.G.P y si en este caso la notificación se dio bajo los presupuesto del artículo 291 del C.G.P, el término que se debe tener en cuenta es el estipulado por esta norma.

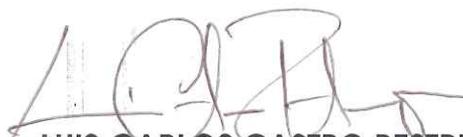
Cuarto: ahora bien respecto a la afirmación del despacho que "la ejecutada fue notificada mediante correo remitido por el despacho el 16 de septiembre de 2022", le llama la atención a este extremo procesal, puesto que la carga de notificar a la parte demandada que se ha iniciado un proceso en su contra, recae sobre la parte interesada como lo estipula el artículo 291 del C.G.P, numeral tercero, por lo que no es una carga que le corresponda al despacho.

SOLICITUD EN CONCRETO

PRIMERO: Reponer auto de fecha del catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2.022) por las razones expuestas en la parte motiva del presente documento.

SEGUNDO: declarar extemporánea la contestación allegada por la parte demandada.

Atentamente,


LUIS CARLOS CASTRO RESTREPO
T. P No. 117.731 C. S. J
C. C. No. 80.738.650 de Bogotá

ANA ESCOBAR